

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 22 DE DICIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2260

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDRÉS.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,  
**LADISLAO SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA  
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrás Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o presentar quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**FRANCO A. JIMÉNEZ.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a doncella a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chirre a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALAMORA.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALAMORA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

| Resolución                                                                                           | Página. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Resolución número 151, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Carlos Carvajal.      | 5794    |
| Resolución número 152, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Juan Escobedo.        | 5794    |
| Resolución número 153, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Patrocinio Rodríguez. | 5794    |
| Resolución número 154, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor James Toglia.         | 5794    |
| Resolución número 155, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor José González.        | 5794    |

|                                                                                                     |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Resolución número 157, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Jacobo W. Díaz.      | 5794 |
| Resolución número 158, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Juan Escobedo.       | 5794 |
| Resolución número 159, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Agustín Puertallana. | 5794 |
| Resolución número 160, de 17 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Adolfo Palomeque.    | 5794 |
| Cartas de naturaleza.                                                                               | 5794 |

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Resolución número 1489, de 19 de Noviembre de 1915, referente a la renovación por el término de diez años de las marcas de fábrica, denominadas: «LA BATALLA» y «LA PATRIA», de propiedad de la Corporación Comercial domiciliada en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois. | 5795 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.                                                                                                                                                                                                                                                      | 5795 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.                                                                                                                                                                                                                                                      | 5795 |

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### SEGUNDA PLAZA

|                                                                                                                                                                                                                |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Auto número 88 de 1915, de 6 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de Loreto Cuellar, correspondiente al mes de Noviembre de 1914.                                   | 5796 |
| Auto número 89 de 1915, de 6 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de Loreto Cuellar, correspondiente al mes de Diciembre de 1914.                                   | 5796 |
| Auto número 100 de 1915, de 6 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Urea II, correspondiente al mes de Noviembre de 1914. | 5796 |
| Auto número 101 de 1915, de 6 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Urea II, correspondiente al mes de Noviembre de 1914. | 5796 |

#### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

|                         |      |
|-------------------------|------|
| Documentos defectuosos. | 5796 |
| Avisos oficiales.       | 5796 |

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 151

recaída a un memorial del señor Carlos Carvajal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 151.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Carlos Carvajal en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

#### SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Carlos Carvajal, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFEVRE.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 152

recaída a un memorial de la señorita Emelina Osorio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 152.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por la señorita Emelina Osorio en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadana panameña y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

#### SE RESUELVE:

Expedir a favor de la señorita Emelina Osorio, CARTA DE NATURALEZA como ciudadana panameña.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFEVRE.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 153

recaída a un memorial del señor Patrocinio Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 153.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Patrocinio Rodríguez, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

#### SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Patrocinio Rodríguez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFEVRE.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 154

recaída a un memorial del señor James Toglia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 154.—Panamá, 5 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor James Toglia, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

#### SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor James Toglia, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFEVRE.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 155

Reciada a un memorial del señor José González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 155.—Panamá, 1 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José González, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José González CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 157

Reciada a un memorial del señor Jacinto W. Díaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 157.—Panamá, 11 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Jacinto W. Díaz, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Jacinto W. Díaz, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 158

Reciada a un memorial del señor Jaime Escotet.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 158.—Panamá, 11 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Jaime Escotet, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Jaime Escotet, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 159

Reciada a un memorial del señor Agustín Puertas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 159.—Panamá, 11 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Agustín Puertas, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Agustín Puertas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

plida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Agustín Puertas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 160

Reciada a un memorial del señor Adolfo Palomeque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 160.—Panamá, 11 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Adolfo Palomeque, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Adolfo Palomeque, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Carlos Carvajal ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile como nación amiga de Colombia y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 3 y el 8 de Marzo de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Carlos Carvajal, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto la señorita Emelina Osorio ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadana panameña en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Saint Thomas, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltera, mayor de edad, profesora y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Dinamarca y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 28 y el 29 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA a la mencionada señorita Emelina Osorio, declarándola panameña y como tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Patrocinio Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 19 y el 25 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Patrocinio Rodríguez, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor James Togia ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Grecia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Cuba y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 21 de Mayo y

años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Grecia y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 25 y el 31 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor James Togia, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José González ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Puerto Rico, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Costa Rica y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal del distrito de Colón, fechados el 23 de Marzo y el 8 de Abril de mil novecientos quince.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José González, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Jacinto W. Díaz ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Cuba, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Cuba y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 21 de Mayo y



el 15 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Jacinto W. Díaz, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Jaime J. Escobar ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, casado, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de España y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Bocas del Toro.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Jaime J. Escobar, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Agustín Puertas, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad, agricultor, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Holanda y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 19 y el 24 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Agustín Puertas, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referen-

dada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Adolfo Palomeque, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Holanda y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 19 y 24 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Adolfo Palomeque, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 148/9

Referente a la renovación por el término de diez (10) años, de las marcas de fábrica denominadas: «LA BATRA» y «FAIRBANK COMPANY» de la Corporación comercial denominada: «N. K. FAIRBANK COMPANY» domiciliada en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 148/9.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

El señor doctor E. Jaramillo A. Vides, ejerciendo poder especial de la Sociedad comercial denominada: «N. K. FAIRBANK COMPANY» la cual está domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, concurrió al Poder Ejecutivo por medio de memorial de fecha 28 de septiembre último, solicitando que, previo las formalidades legales, sean renovadas a favor de sus mandantes y por el término de diez.—10—años, las marcas de fábrica de que son propietarios, que fueron expedidos los respectivos certificados el día 20 de Octubre de 1906, y a favor de la mencionada sociedad.

Teniendo en cuenta: Que del examen verificado en el archivo de esta Secretaría, existe de los expedientes creados, con motivo de las respectivas solicitudes del registro de las marcas de fábrica, hechas el día 29 de Agosto de 1906, a favor de la referida sociedad «N. K. FAIRBANK COMPANY», de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América y consta asimismo que por resoluciones sin números, de fecha 18 de Octubre de 1906, se expedieron los correspondientes Certificados del registro de

las marcas, signados con los números 25 y 26, según inscripción al efecto en el Libro respectivo de Registro; que como se ve el término de diez (10) años de duración, terminó el día 20 de Octubre del corriente, año; que los interesados han ocurrido al Poder Ejecutivo, solicitando la renovación de las referidas marcas dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento, según lo dispone el artículo 18 de la Ley 24 de 1906 y que también consta el pago hecho por el apoderado, recibo de la Tesorería General de la República, para la renovación pedida.

##### SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez (10) años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley 24 de 1906, a contar desde el día 20 de Octubre de 1915. VENTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS QUINCE, y a favor de la Sociedad comercial titulada: «N. K. FAIRBANK COMPANY».

de la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, las tantas veces mencionadas marcas características en «LA BATRA» y «FAIRBANK», a fin de que pueda continuar en el goce de sus derechos y prerrogativas de que han venido disfrutando en la República de Panamá y durante el término especificado.

Cópiase, publíquese y archívense los expedientes respectivos.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

En esta fecha queda hecha la renovación de las marcas a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Aracena.

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted con todo respeto se sirva disponer que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica número 101,002 propiedad de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los pañuelos de fabricación de los solicitantes.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva

Cluett

«Cluett» y se aplica a los efectos de inscripción de la misma en las cajas de cubiertos en que se suministran y los solicitantes se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se ha dicho.

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; Cuatro facsimiles y un cliché;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos); y

El poder con que actúo en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

E. S. HOWARD.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si transcurridos noventa.—90—días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted con todo respeto se digno ordenar que en el Despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca número 90,782 de propiedad de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, New York.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los cuellos y puños de fabricación de los solicitantes.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva «ARROW»

TRADE MARK  
ARROW  
CLUETT, PEABODY & CO.

inmediatamente debajo una flecha, y los solicitantes se reservan exclusivamente el derecho de usarla en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se ha dicho. La marca se aplica a los efectos de inscribiéndola de

rectamente sobre éstos, ó bien por medio de marbetes impresos que se aplican á los efectos ó á los envases en que se ponen.  
Al presente acompaña:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;  
Cuatro facsimiles y un cliché;  
Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos).  
El poder con que actuó en este asunto va anexo á mi otra solicitud de la fecha respecto de la marca número 103 002 de la misma compañía.  
La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

2 vs. 2

L. SOSA.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SEGUNDA PLAZA

#### AUTO NÚMERO 98 DE 1915 (DE 4 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la «Banda Republicana» señor Manuel Lora Cuellar, correspondiente al mes de Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Constatados por el señor Manuel Lora Cuellar, Habilitado de la «Banda Republicana» los repares que le fueron hechos á su cuenta del mes de Noviembre de 1914, por el Contador Interino, señor Efraín Tejeda U. (Plejo de Reparos número 27 de 17 de Agosto último) y examinada dicha cuenta nuevamente por el suscrito, por lo tanto provisionalmente, haciendo constar que el señor Cuellar, tiene derecho á que se le reintegre del Tesoro Nacional la cantidad de \$ 250 que dejó de recibir por el pago del sueldo devengado por J. J. Meneses, como Contralero en el año, pues por error liquidó dicho sueldo á razón de \$ 40.00 por mes en vez de \$ 42.50 y por lo mismo en lugar de recibir de \$ 2,500.00, recibió \$ 2,375.00 á que asciende el total del sueldo devengado por los repares, sólo recibió \$ 2,335.00.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### AUTO NÚMERO 99 DE 1915 (DE 6 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado de la «Banda Republicana» señor Manuel Lora Cuellar, correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como el señor Manuel L. Cuellar, Habilitado de la «Banda Republicana», ha contestado satisfactoriamente los repares que le fueron hechos á su cuenta del mes de Diciembre de 1914, y por cuanto no hay nueva objeción que hacer á dicha cuenta, por lo tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### AUTO NÚMERO 100 DE 1915 (DE 6 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Francisco J. Correa, como Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente á los siete últimos días del mes de Septiembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del señor Francisco J. Correa, como Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente á los siete últimos días del mes de Septiembre de 1914, el suscrito la encuentra correctamente llevada y debidamente comprobada, por lo tanto la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### AUTO NÚMERO 101 DE 1915 (DE 6 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Noviembre de 1914, está correctamente llevada y debidamente comprobada, por lo tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Federico Boyd..... 29 4402

« « « « 4383

« « « « 4385

Jacob Abadi..... 4387

Tomás Jefferson Mari..... 4375

« « « « 4428

Herederos de Pedro A. rias F..... 4345

Federico Boyd..... 4388

Francisca Terán..... 4389

Herederos de Saturnino Cano..... 4361

Herederos de Saturnino Cano..... 4361

Felipe J. Alvarado..... 4388

Provincia de Coclé.

Jerzimas Soberón..... 4423

Lucía Alfaro de Men..... 4424

Martín Solano..... 4425

Jacobo Alzamora..... 4422

### Provincia de Los Santos.

Raquel Rivera..... 4419

Provincia de Chiriquí.

Amelia Davis..... 4416

Provincia de Veraguas.

Micaela F. de Yeaza..... 4458

Personas.

Dolores Rice de Schu..... 4566

Hipotecas.

«International Banking Co..... 4537

Nicanor A. de Obarrio..... 4121

Registro Público. Panamá, Coclé, Los Santos, Chiriquí, Veraguas, Personas é Hipotecas.

Las operaciones van al 22 de Noviembre de 1915.

Panamá, 19 de Diciembre de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

José de la Cruz Herre..... 29 4463

María Josefa de Yeaza..... 4263

José Félix Sáenz..... 4272

Oderay Arango de Le..... 4476

Rómulo Bellario Augu..... 4234

Tomás A. Jácome..... 4502

Heurtematte & Co..... 4459

Agustín Arias F. y Ang..... 4304

Agustín Arias F. y Ang..... 4305

Agustín Arias F. y Ang..... 4306

Della Patterson de Mar..... 4304

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

«Balboa and Pacific Es..... 4334

cuadrados de superficie, diez (10) de frente por treinta (30) de fondo y está avaluado en B. 2,250.00.

DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS, el lote número 170, dentro de los siguientes linderos: Norte, Gran Vía; Sur, lote número 151; Este, lote número 171 y Oeste, lote número 169. Tiene diez (10) metros de frente por treinta (30) de fondo y está avaluado en B. 1,800.00.

DON LEÓN MONTILLA, el lote número 233, que colinda por el Norte, con el lote número 256; por el Sur, con la Calle 34; por el Este, con el lote número 234 y por el Oeste, con el lote número 232, avaluado en la suma de B. 1,800.00.

Para ser posterior admisible á la licitación de los lotes descritos, es necesario:

1º Consignar en la Tesorería General de la República el 5% del valor del avalúo, como garantía del remate;

2º Que el depósito se haga con anterioridad á la hora señalada para abrir el remate;

3º Manifestar, antes de entrar en las pujas, de la manera como se propone pagar el valor en que fuere rematado el lote, si á plazos ó al contado.

Panamá, 3 de Diciembre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

De conformidad con el artículo 684 del Código de Policía, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Alberola se encuentra depositada una novilla achotilla, marcada á sangre en la oreja derecha, con una horqueta en la punta y dos sacabocados en la parte superior y en la oreja izquierda con dos sacabocados; uno en la parte superior y otro en la parte inferior; y en la punta de la oreja una cruz y á fuego así: la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido; quien se creyere dueño de dicho animal puede presentar en el término de ley á hacer valer sus derechos, vencido el cual, se procederá de conformidad con el párrafo del artículo citado.

Océ, Octubre 15 de 1915.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADO.

El Secretario,

Sebastián Mirones R.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Gilberto Vega se encuentra depositada un toro de color rosco de cuarta talla, herrado en el anca izquierda con este ferrete y en el costillar del mismo lado así: (A/2) no teniendo señal de sangre, el cual pastaba en el potrero del depositario, aproximadamente como un año, sin reconocersele dueño alguno.

El susodicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, se lea el presente en partes visibles de esta localidad y se remite copia al periódico oficial para su consiguiente publicación, á fin de que los que se crean con derecho al referido semoviente, se presenten á hacer valer sus derechos en tiempo oportuno ó sea en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Santiago, Octubre 15 de 1915.

El Alcalde del Distrito,

RAMÓN ALVAREZ.

El Secretario,

R. Sánchez G.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.